



ASUNTO: APROBACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

FECHA: 27 DE MARZO DE 2015

La Asamblea de Accionistas de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S. A., en la reunión ordinaria celebrada el día de hoy en la ciudad de Medellín, se aprobó el proyecto de distribución de utilidades que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

"Una vez apropiada la suma necesaria para la provisión de impuestos equivalente a VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$ 22.503.858.000), la Asamblea de Accionistas decide disponer de la utilidad neta del ejercicio correspondiente al año 2014, cuyo monto asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$55.769.061.000), de la siguiente forma:

- 1. Apropiar para la reserva denominada "Reserva para futuras inversiones", la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$34.291.891.480).
- 2. Apropiar para la reserva denominada "Reserva para el programa de Responsabilidad Social OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$800.000.000).
- 3. Distribuir a título de dividendo en efectivo, un monto de las utilidades netas del ejercicio correspondiente al año 2014, equivalente a VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$20.677.169.520)
 - El valor total de dicho dividendo por acción será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$36) y se cancelará en efectivo, en 3 cuotas iguales de DOCE PESOS (\$12) cada una, pagaderos el 15 de abril de 2015, el 17 de julio de 2015, y el 20 de noviembre de 2015, a quienes tengan la calidad de accionistas al momento de hacerse exigible el pago, sin perjuicio de las disposiciones sobre el período ex dividendo.
- 4. La suma total, es decir, VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$20.677.169.520), se distribuirá a título de dividendo no gravado para el accionista.





De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia, se informa que el periodo ex dividendo es de cuatro (4) días hábiles bursátiles, por consiguiente las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro (4) días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendo y en consecuencia los dividendos causados en este período y que se encuentren pendientes, se mantendrán invariablemente en cabeza del enajenante.